

**OBJETIVO PRINCIPAL:**

Impulsar en las políticas municipales y en la **iniciativa ciudadana, un compromiso compartido** para la superación específica de la colonia o sector y el desarrollo social equilibrado en el Municipio, mediante la organización de la población siendo representada por los comités de Junta de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales las cuales diagnosticarán, planearán y gestionarán en las diferentes dependencias, con el único fin de abatir las necesidades existentes en el municipio, dando conocer a la población los diferentes programas sociales que fortalezcan la economía social, la infraestructura básica, la vivienda, los servicios de salud y los espacios de esparcimiento, con énfasis en las Comunidades y sectores de la población con mayores desventajas.

**DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO PARA LA CONFORMACIÓN RENOVACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE JUNTAS VECINALES DE MEJORAS, CÍVICAS MATERIALES TITULO SEGUNDO CAPITULO ÚNICO DE LAS AUTORIDADES Y EN BASE A SUS ARTÍCULOS 5ª Y 6ª**

**ARTÍCULO 5º** Son Facultades de la Dirección de Juntas Vecinales de Mejoras en relación a los Comités de Juntas Vecinales de Mejoras Morales, Cívicas y Materiales, las siguientes:

- I. Conformar en cada colonia, barrio, sector o comunidad que así lo amerite, el Organismo de Participación Ciudadana que hace mención el párrafo anterior.
- II. Renovar los comités que hayan cumplido su periodo de gestión.
- III. Calendarizar la integración de dichos comités.
- IV. Supervisar y controlar el fundamento de los Comités.
- V. Ejercer, controlar y vigilar del estado que guarda los bienes de dominio público que tengan bajo su resguardo y administración.

**ATRIBUCIONES Y OBJETIVOS.**

- VI. Asistir a las asambleas que convoque la directiva de los comités.
- VII. Solicitar informes por escrito de las actividades y gestiones realizadas por los comités.
- VIII. Capacitar en base al fundamento legal de este reglamento a los integrantes de los comités de Junta de mejoras, Morales, cívicas y Materiales de cada uno de los sectores, barrios, comunidades colonias y fraccionamientos de este municipio, en un plazo no mayor de 15 días naturales después de la conformación o renovación del comité de junta de mejoras.
- IX. Difundir en la población el presente reglamento.
- X. Proponer al presidente municipal las mejoras o adecuaciones al presente reglamento.

**ARTÍCULO 6º Son Atribuciones de la Dirección de Juntas vecinales de Mejoras las siguientes:**

- I. Emitir oportunamente recomendaciones sobre casos específicos a los comités.
- II. Emitir oportunamente las resoluciones en cuestiones o controversias sometidas a este reglamento.
- III. Solicitar el apoyo de la fuerza pública en caso de ser necesario.
- IV. Dirimir las controversias que se susciten dentro de la colonia, sector, barrio o comunidad de que se trate.
- V. Proveer a los comités de junta de mejoras morales, cívicas y materiales del catálogo de servicios que prestan los diferentes departamentos de la administración municipal.
- VI. Promover la participación de la ciudadanía en el trabajo conjunto con la administración municipal.